INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto solicitud digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$2'000.000), vence 16 de noviembre de 2018, suscrita entre ESMERALDA DEL RIO ROA como deudor y ROSMARY SANCHEZ PINZON, OMAR SERRANO OTERO como deudores, y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer. Bucaramanga, abril 7 de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda ejecutiva, instaurada mediante apoderado por **ESMERALDA DEL RIO ROA**, contra **ROSMARY SANCHEZ PINZON y OMAR SERRANO OTERO**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de (\$2'000.000) por el pagare que se allega como base del recaudo.

Sería procedente acceder a lo solicitado por el accionante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1. De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se deberá allegar el mensaje de datos mediante el cual la parte actora envío el poder conferido al apoderado, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
- 2. Se requiere al demandante para que allegue el respaldo de la letra de cambio base del recaudo en forma escaneada.
- 3. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título valor en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **ESMERALDA DEL RIO ROA,** contra **ROSMARY SANCHEZ PINZON y OMAR SERRANO OTERO,** por lo anotado.

**SEGUNDO**: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

VICTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



#### **Firmado Por:**

# VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA JUEZ JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34757b2166b5251414ac3c4490b613d0d4b1b5d1a05d17aa31b57e796f8b 7c69

Documento generado en 07/04/2021 02:57:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica